DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

SAN SALVADOR, 28 DE MAYO DE 2015

INDICE

CONTENIDO

4

1. RESUMEN EJECUTIVO

San Salvador, 28 de mayo de 2015.

Señores
Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FIS DL)
Presente.

Hemos finalizado la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, por el período del 1 de enero de 2012 al 28 de febrero de 2015.

Como resultado de nuestra auditoría, identificamos y hemos incorporado en el informe de auditoría, tres hallazgos de auditoría, cuyos títulos son los siguientes:

1) Debilidades en la documentación técnica de sistemas.

2) Inexistencia de plan estratégico, metodología de riesgo y plan de contingencia para la Gerencia de sistemas y tecnología del FISDL.

3) Deficiencias en los planes de trabajo de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología.

Este informe, contiene dos recomendaciones que deben ser cumplidas, tal como lo regula el Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete

Señores
Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FIS DL)
Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No. 02/2015, de fecha 12 de enero de 2015, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de febrero de 2015.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación constructiva y objetiva de la gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de TIC, la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales.

3.2 Objetivos Específicos

a) Determinar si la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología, planifica y administra los recursos de tecnología de información y comunicación (TIC) con eficiencia, eficacia y economía, con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos.

b) Comprobar la disponibilidad e integridad de la información de los sistemas: 1) Sistema de Gestión de Operaciones, 2) Sistema de Administración Integral de Programas y 3) Sistema de Ejecución PDL.

c) Comprobar que los sistemas: 1) Sistema de Aprobaciones, 2) Sistemas de Gestión de Operaciones, 3) Sistema de Administración Integral de Programas y 4) Sistema de Ejecución PDL, cuenten con la documentación técnica actualizada.

d) Evaluar la administración de la plataforma tecnológica del FISDL y que esté al servicio de los procesos sustantivos de la Institución, a efecto de determinar la eficacia y la seguridad de los servicios de Tecnología.

e) Conocer la percepción que tiene la Gerencia de Sistemas y Tecnología en cuanto a nuevas tendencias en tecnología.

f) Evaluar la implementación y cumplimiento de los estándares de tecnología existentes.

g) Verificar la existencia y funciones del Consejo de Arquitectura de TI.

5

h) Comprobar el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, así como evaluar los resultados de Auditoría Interna y Auditoría Externa, relativos a las TIC.

3.4 Alcance de la Auditoría

Evaluar la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), durante el período del 1 de enero del 2012 al 28 de febrero del 2015, verificando, examinando y reportando, sobre:

a) El apoyo de los sistemas informáticos a los procesos operativos y administrativos del FISDL.

b) La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, efectividad, economía, eficacia y equidad.

c) La oportunidad, seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad de los sistemas de información.

d) El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables al FISDL relacionados a los Sistemas Informáticos.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Entre los Logros de la Auditoría, podemos determinar:

a) Actualización de documentos técnicos de los sistemas en operación.
b) Divulgación de las NTCIE a los empleados de la institución.
c) Actualización del inventario de hardware y software.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Hallazgo No. 1

Debilidades en la documentación técnica de sistemas.

Comprobamos deficiencias en la documentación técnica de sistemas del FISDL, según el detalle siguiente:

I) Sistema de Aprobaciones:

Existen tablas contenidas en el Diagrama Entidad Relación pero no están agregadas en el Diccionario de Datos del Sistema:

1. MADU_DOCU_ENTI.
2. AOFU_ORGA.
3. AOFU_PERS_AREA.

II) Sistema de Administración Integral de Programas:

En el Diccionario de Datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_CONV_FINA_REFU.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, en el Art. 15 regula: "La Unidad de TIC implementará la metodología para el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, asegurando que los sistemas de información sean eficaces, seguros, íntegros, eficientes y económicos, que impidan la modificación no autorizada; asimismo, se ajuste al cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa vigente que les sean aplicables y considerar además lo siguiente: a) Se deberá priorizar y fomentar el desarrollo de los sistemas de información con recursos internos de la entidad, b) Definir una adecuada separación de las funciones en los ambientes de desarrollo y producción, c) Procedimientos de actualización en los manuales de usuario y técnico, para el uso de los sistemas en producción y que se encuentra documentado el control de cambios (versiones del sistema) y los requerimientos se encuentren autorizados, realizados en el Sistema dentro del mismo".

La situación señalada se debe a que la Gerencia de Sistemas y Tecnología y el Jefe del Departamento de Sistemas de Información, no han efectuado una revisión y actualización de los documentos técnicos de los sistemas de información.

Las deficiencias en la documentación técnica de los sistemas, no permiten tener una comprensión de la funcionalidad y operatividad de los sistemas que sirven de apoyo a los procesos operativos del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, y que además sirva de base para efectuar modificaciones o actualizaciones a éstos.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por la Presidenta del FISDL, la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Jefe de Sistemas de Información y el Jefe de Infraestructura Tecnológica, mencionan: "A continuación se lista la documentación técnica actualizada de los sistemas:

1. Diccionario de Datos del Sistema de Aprobaciones
2. Diagrama Entidad-Relación del Sistema de Aprobaciones
3. Diccionario de Datos del Sistema de Administración Integral de Programas
4. Diccionario de Datos del Sistema de Ejecución PDL."

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que producto de análisis de los comentarios y documentación presentada por la Administración, pudimos comprobar que estos ítems carecen de las condiciones siguientes:

En el Sistema de aprobaciones existen tablas contenidas en el Diagrama Entidad Relación y que no se encuentran contenidas en el diccionario de datos del Sistema:
1. MADU_DOCU_ENTI.
2. AOFU_ORGA.
3. AOFU_PERS_AREA.

6

En el Diccionario de Datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_CONV_FINA_REFU.

Hallazgo No. 2

Inexistencia de plan estratégico, metodología de riesgo y plan de contingencia para la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL.

Verificamos que la Gerencia de Sistemas y Tecnología, carece de:

a) Plan Estratégico de Tecnología para el período examinado.

b) Metodología de Gestión de Riesgos en relación a las Tecnologías de Información y Comunicación, por lo que no existe evidencia documental del proceso de identificación, administración y evaluación de riesgos a los que la Gerencia está expuesta al entregar sus servicios, tomando en cuenta la dependencia que el Fondo tiene del apoyo y soporte que brinda esa Gerencia.

c) Plan de Contingencia actualizado, durante los años de 2012, 2013, 2014 y 2015, para responder ante la exposición de los riesgos a los que están expuestas las TIC.

El Decreto 24 de fecha 24 de junio de 2014 que contiene el Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación, en las entidades del sector público, publicadas en el Diario Oficial No. 125, Tomo 404, del 8 julio de 2014, establece lo siguiente:

Art. 6 "La Unidad de TIC debe realizar un proceso de Planificación de TIC de acuerdo con la Planeación estratégica institucional, que facilite la consecución de sus logros futuros".

Art.7 "El Plan Estratégico del TIC debe:
a) Contener los objetivos e iniciativas estratégicas del área de TIC, que deben estar acordes a los objetivos Estratégicos Institucionales;
b) Definir cómo los objetivos estratégicos de TIC serán alcanzados y medidos, establecer los indicadores de desempeño de conformidad con los objetivos estratégicos de TIC;
c) Contemplar el presupuesto operacional y de inversiones, las estrategias de suministro y de adquisición (contratación de servicios y adquisición de equipos) y los requisitos legales,
d) Ser formalmente aprobado y divulgado para que sea ejecutado por las partes interesadas".

Art. 11.- "La Unidad de TIC, deberá adoptar una metodología de Gestión de Riesgos, debiendo documentar el proceso de identificación, administración y evaluación de riesgos de TIC".

Art. 39.- "La Unidad de TIC, deberá contar con un plan de contingencia autorizado por la máxima autoridad de la entidad, este plan debe ser viable, que detalle las acciones, procedimientos y recursos financieros, humanos y tecnológicos, considerando los riesgos y amenazas de TIC que afecten de forma parcial o total la operatividad normal de los

servicios de la Entidad, categorizando el tipo de acción a realizaren en cuanto a la medición en tiempo para el restablecimiento de las operaciones tecnológicas, este plan debe probarse y actualizarse atendiendo la realidad tecnológica de la entidad al menos una vez al año. Deberá ser comunicado a los niveles pertinentes".

El Decreto No. 121 del 17 de julio de 2006, que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), publicadas en el Diario oficial No. 163, del 4 de septiembre de 2006, reformadas por el Decreto No 17 del 17 de julio de 2006, publicadas en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 393, del 10 de octubre de 2011, establece lo siguiente:

Art. 17.- "Durante los procesos de planificación y seguimiento, las gerencias y jefaturas serán responsables de determinar y evaluar los riesgos asociados a los objetivos propuestos, estableciendo su impacto y las actividades que minimicen los mismos, siempre que éstos lo ameriten. La oportunidad y los mecanismos para realizar la evaluación del impacto de riesgos definidos en el proceso de planificación, serán aprobados por el Consejo de Administración".

El Manual Descriptor de Puestos de la Gerencia de Sistemas y Tecnología aprobado por la presidencia del FISDL, el 2 de abril del 2014 MA-3.3.3.7-5.1 establece dentro de las Responsabilidades Principales del Cargo del Gerente de Sistemas y Tecnología, lo siguiente: "Diseñar un Plan de trabajo de Sistemas y Tecnología que responda de manera oportuna a los Planes Estratégicos Institucionales..."

Esta situación se debe a que la Gerencia de Sistemas y Tecnología:

a) No realizó una planificación estratégica en materia de TIC, acorde a los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico Institucional correspondiente a los períodos 2011-2014.

b) No ha considerado actualizar el Plan de Contingencia, por lo tanto, no ha visto la necesidad de realizar la identificación, medición y administración de los riesgos, prueba de ello es que la última identificación de riesgos, es la del Plan de Contingencia del 2011.

c) No actualizó año con año, el Plan de Contingencia, tomando en cuenta el cambio anual de proveedores y los contactos en diferentes proveedores, entre otras aspectos que pueden volver inefectivas las medidas preventivas y correctivas que contiene.

Consecuentemente:

a) No se puede evidenciar cuáles han sido las estrategias planificadas y ejecutadas por la Gerencia de Sistemas y Tecnología para apoyar a la administración del FISDL en el cumplimiento al objetivo estratégico No. 2 "Promover la transformación y adaptabilidad institucional que asegure la calidad, transparencia y sostenibilidad de los procesos".

b) No existe un documento actualizado que permita establecer mecanismos para atender las probables contingencias que puedan afectar las TIC.

c) El FISDL no podría hacerle frente a las eventualidades de riesgo, a causa de no contar con un documento debidamente depurado y actualizado, que le permita restablecer a la mayor brevedad posible la continuidad de los servicios.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por la Presidenta del FISDL, la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Jefe de Sistemas de Información y el Jefe de Infraestructura Tecnológica, establecen que: "Reitero la respuesta de la nota FISDL/GST-11-2015, referente al Plan estratégico de Sistemas y Tecnología, solicito sea considerado como respuesta de la administración".
La nota FISDL/GST-11-2015; suscrita por la Gerente de Sistemas y Tecnología manifiesta lo siguiente: "Esta Gerencia se encuentra inmersa en Plan Estratégico Institucional, el cual les fue entregado en nota FISDL-6-2015.
De acuerdo a lineamientos recibidos para la planificación estratégica en las instituciones del órgano ejecutivo, por parte de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, los planes estratégicos deberán remitirse a la STPP, para su validación técnica a más tardar el 30 de mayo de 2015, y debiendo asegurar que el Plan Estratégico de Sistemas y Tecnología responda a la consecución de los logros futuros y dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 24 para Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en entidades del Sector Público deberá estar aprobado el institucional".

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por la Presidenta del FISDL, la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Jefe de Sistemas de Información y el Jefe de Infraestructura Tecnológica, establecen que: "Memorándum FISDL/GST-25-2015 de fecha 4 de marzo del 2015, Propuesta de implementación de Mejores práctica COBIT e ITIL considerando los Riesgos en relación a las Tecnología de Información y Comunicaciones, indicando la Gerencia general que es "necesario discutirlo".
Memorándum GGE-05/2015 de fecha 9 de abril del 2015, Propuesta de implementación de mejores prácticas COBIT e ITIL considerando los Riesgos en relación a las Tecnologías de Información y Comunicaciones, girando instrucciones de cómo se trabajará dicho tema.
Dando cumplimiento a Memorándum FISDL/GST-25-2015, se gestionó la Capacitación en el tema de COBIT 5, los cuales ya fueron recibidos".

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por la Presidenta del FISDL, la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Jefe de Sistemas de Información y el Jefe de Infraestructura Tecnológica, comentan que: "Remito memorándum de fecha 20 de abril de la GST, Asunto Plan de Contingencia y Calendario de actualización, el cual solicita preparar el calendario de la actualización"
El memorando mencionado anteriormente, establece literalmente "Estimados compañeros como responsables y actores principales del Plan de Contingencia, solicito a ustedes favor preparar calendario de la actualización del mismo, asimismo considerar que este se deberá evaluar como mínimo una vez al año y revisare cada vez que haya un cambio de tecnología que impacte a este mismo o alguna actualización de datos del personal que en este participe..."

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que el Plan Estratégico de Tecnología es un documento que debe estar alineado, pero no fusionado, con el Plan Estratégico Institucional, debido a que debe ser un documento técnico, donde la Gerencia de Sistemas

y Tecnología del FISDL, defina dentro de su ámbito de competencia las estrategias a implementar, los recursos, humanos, financieros, tecnológicos necesarios para brindar el apoyo necesario a la administración del FISDL para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos.

Conforme los comentarios presentados por la Administración, no han sido definidos los riesgos, debido a que desde el año 2012 a la fecha, la Gerencia de Sistemas y Tecnología ha estado gestionando los fondos necesarios para implementar un modelo de gestión de riesgos, tomando de referencia las mejores prácticas basadas en ITIL y COBIT. Para ello hasta el año 2015 se ha realizado una propuesta de implementación de mejores prácticas, la cual no ha sido aprobada.

Esta observación se mantiene, debido a que las acciones para contar con un plan de contingencia, se encuentran en proceso de planificación, por lo que no ha sido elaborado el documento final, que sería el plan de contingencia mismo.

Hallazgo No. 3

Deficiencias en los planes de trabajo de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnologías

Comprobamos que los planes anuales de trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 presentan deficiencias en su estructura, según detalle:

a) El Plan Anual Trabajo del año 2013 no presenta Objetivos, programación de metas, unidades de medida y responsables de ejecutar las actividades y no presenta el presupuesto estimado para ejecutarlo. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, ya que no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo Institucional, ni con el Plan Estratégico del FISDL.

b) El Plan Anual Trabajo del año 2014 no presenta una programación de metas, unidad de medida, responsable de ejecutarlas. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo ni con el Plan Estratégico del FISDL.

c) El Plan Anual de Trabajo del año 2015 no presenta objetivos, metas, unidad de medida. Y el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo Institucional ni con el Plan Estratégico del FISDL.

El Decreto No. 121 del 17 de julio de 2006, que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) en su artículo Art. 16.- establece: "Las gerencias y el resto de jefaturas de la Institución, deben participar en la elaboración de sus planes operativos anuales, los cuales deben estar en concordancia con el Plan Estratégico Institucional. Cada una de estas unidades, velará por el cumplimiento de dichos planes."

El Decreto 24 de fecha 24 de junio de 2014 que contiene el Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 404, del 8 julio de 2014, establece lo siguiente:

Art.6. "La Unidad de TIC debe realizar un proceso de Planificación de TIC de acuerdo con la planeación estratégica institucional, que facilite la consecución de sus logros".

Art.8 "La Unidad de TIC debe de elaborar los planes anuales operativos diseñados de tal manera que defina los objetivos a cumplir alineado con los objetivos estratégicos y/o operativos institucionales, actividades a desarrollar, programación, indicadores de gestión y su seguimiento, recursos de TIC, responsables y fechas de ejecución."

La causa de esta situación se debe a que la Gerente de Sistemas y Tecnología no tiene evidencia de haber realizado un trabajo planificado y coordinado internamente a fin de estructurar el Plan Anual Operativo para el periodo examinado, en el cual tanto el Departamento de Sistemas de Información y el Departamento de Infraestructura, definan metas y actividades específicas de funcionamiento, así como el nivel de participación en aquellos proyectos que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la Institución.

Como consecuencia, se dificulta identificar la participación o apoyo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología en la consecución de los objetivos estratégicos, debido a la falta de un documento que evidencie la proyección de su trabajo, por lo que no puede ser evaluada la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la función de dicha Gerencia.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por la Presidenta del FISDL, la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Jefe de Sistemas de Información y el Jefe de Infraestructura Tecnológica, mencionan que: "Reitero la respuesta de fecha 19 de marzo del presente, FISDL/GST-11-2015 sobre los planes de trabajo, solicito sea considerado como respuesta de la administración"
La nota en mención establece que: "Con relación a los planes de trabajo, informo que mediante punto de Acta No. DL-742/2012 de fecha 20/12/2012, el Consejo de Administración del FISDL autorizó la actualización del Plan Estratégico Institucional para el período 2013-2014, en el cual se encuentran definidos los objetivos estratégicos y sus correspondientes acciones estratégicas a realizarse en dicho período.
En consecuencia de lo anterior y mediante punto de acta No. DL-747/2013 de fecha 07/02/2013 el Consejo de Administración del FISDL autorizó el Plan Operativo Anual institucional para el año 2013, donde se definen los proyectos institucionales que contribuirían a la consecución de las acciones estratégicas establecidas en el PEI (actualización para el período 2013-2014). Bajo el enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), para cada uno de los proyectos institucionales definidos en el POA se determinan metas acerca de los bienes y servicios que serán producidos para ser entregados a la ciudadanía según las prioridades señaladas en el Plan Quinquenal de Desarrollo y en el marco de su ley de creación.
Cada Unidad Operativa desarrollará actividades y tareas para que complementariamente se logren los productos que se han definido para cada proyecto Institucional. Las unidades de apoyo, según se han determinado en el Manual de Calidad del FISDL, participan dando

soporte y ofreciendo sus servicios a las unidades operativas, según su competencia, para que sean cumplidos los resultados planteados en el POA.
En consideración a lo anterior y en concordancia a lo definido en el manual de Calidad, le informo que al Gerencia de Sistemas y Tecnología como área de apoyo, ofrece sus servicios a las unidades operativas que participan de los procesos de la cadena de valor institucional, proporcionando los recursos necesarios para su adecuada ejecución y apegados a la normativa legal y Técnica del Sector Público."

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que aunque la Gerencia de Sistemas y Tecnología sea una Unidad de apoyo, es necesario que plasme anualmente en un documento específico de la Gerencia. La Planificación de todo el trabajo a realizar en el período; este documento debe de contener un detalle de lo que va a realizar en apoyo a los Objetivos estratégicos y Operativos, detallando los Proyectos en los que tendrá participación y en qué consistirá el apoyo a las Unidades Operativas del FISDL, quiénes realizarán el trabajo y el tiempo programado para ejecutarlo.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS

6.1 Informes de Auditoría Interna

El Departamento de Auditoría Interna del FISDL, no realizó exámenes a la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación durante el periodo examinado, por lo que no evaluamos los resultados correspondientes.

6.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas

Verificamos los resultados del Informe de Auditoría Externa para la Confirmación Financiera Programa ANDA-FISDL, Convenio para Ejecución del Componente de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en el Área Rural de El Salvador, por el período del 1 de octubre 2013 al 30 de septiembre 2014, Ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), Mediante Convenio de Delegación Suscrito con la Administración Nacional y Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Financiado con Fondos del Convenio de Financiamiento SLV-001-B. Evaluación de la Seguridad y Control de los Sistemas de Información. Informe de los Auditores Independientes sobre la Evaluación de la Seguridad y Control de los Sistemas de Información, el cual contiene tres hallazgos y ninguna recomendación, los cuales no ameritaron ser incorporados en los resultados de nuestra auditoría.

El Informe de Auditoría Externa para la Información Financiera del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", por el periodo del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014, Ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local. (FISDL), Mediante Convenio de Delegación suscrito con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), financiados con Fondos del Convenio de Financiamiento SLV- 56-b. Evaluación de la Seguridad y Control de los Sistemas de Información. Informes de Auditores independientes sobre examen de los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones, Control de los sistemas de información Evaluación sobre la seguridad y los sistemas de información, contiene tres hallazgos y ninguna

recomendación, que por su importancia, no han sido incorporados en los resultados presentados en este informe.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Dimos seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), del período del 1 de enero 2009 al 28 de febrero del año 2011, confirmando que las dos recomendaciones, han sido cumplidas por la Administración del FISDL.

8. CONCLUSION GENERAL

Como resultado de nuestra auditoría, podemos concluir:

a) En la ejecución del trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología se han identificado puntos positivos como el hecho de que cuenta con un Manual de Normas y Políticas de la Gerencia de Sistemas. Además, se cuenta con un Sistema que les permite llevar el registro de los requerimientos que se atienden en la Gerencia a través de los departamentos de Infraestructura y Sistemas, este sistema también permite conocer elementos para evaluar el rendimiento de la Gerencia y controlar y medir a través de un indicador el "Proceso de Gestión de Información y Tecnología", implementado a través del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional. Existen otros aspectos que necesitan fortalecerse, siendo el más importante la planificación estratégica, para lo cual es necesario que se elabore un Plan Estratégico de Tecnología de Información y Comunicación, donde se defina la forma en que la tecnología apoyará al FISDL en el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos en general y en cada uno de los proyectos en particular. Otro aspecto necesario es que se fomente por parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnología una retroalimentación de la normativa relativa a las TIC, a fin de que todo el personal la conozca y aplique según su competencia.

b) En cuanto al Plan de Continuidad del Servicio, la Gerencia de Sistemas y Tecnología, no ha identificado ni gestionado los riesgos que le permitan limitar la posibilidad de que los servicios de tecnologías de información y comunicación sean interrumpidos, en caso de contingencia.

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No. 1
Recomendamos al Consejo de Administración del FISDL exigir a la Gerencia de Sistemas y Tecnología, actualizar el diagrama de entidad relación del sistema de aprobaciones y actualizar el diccionario de datos del sistema de administración integral de programas.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Consejo de Administración del FISDL exigir a la Gerencia de Sistemas y Tecnología elaborar el Plan estratégico de tecnología, establecer una metodología de gestión de riesgo de TIC y elaborar anualmente el plan de contingencia, lo que garantizará

contar con herramientas necesarias para mantener el fortalecimiento de la gestión de las TIC y asegurar la continuidad de los servicios en caso de contingencia.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 28 de febrero de 2015, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; por lo tanto, no expresamos opinión sobre los Estados Financieros preparados por la Entidad. Y ha sido preparado para informar al Consejo de Administración del FISDL y a los servidores relacionados con los hallazgos de auditoría, así como para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de mayo de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

REF-DA7-382-2015
29 de mayo de 2015

Ingeniera
GLADYS EUGENIA SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta del Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local **(FISDL)**
San Salvador

Atentamente le comunico que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015**, del cual remito un ejemplar para su conocimiento y para la implementación de recomendaciones.

Lo anterior, se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

LICDA. DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO
Directora de Auditoría Siete

DdelCRA/melias

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

ESQUELA DE NOTIFICACION

En las oficinas del FIS-DC.

___, a las Once horas con Cuarenta. minutos del día Veintinueve de mayo del año dos mil quince.. NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley e hice entrega de la nota **REF-DA7-382-2015**, emitida por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de mayo del presente año, mediante la cual se comunican los resultados del **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.**

La notificación se hizo por medio de Joaquin Ernesto Lipe Larin., con cargo de Jefe de Equipo., quien para constancia firma.

Notifiqué:

F.

Notificado:

F.

Nombre: Luz Marleny Ramirez

DUI: 00091098-8

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

REF-DA7-382-1-2015
29 de mayo de 2015

Licenciada
MARTA CAROLINA AVALOS
Presidenta del Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local **(FISDL)**
Período del 1/1/11 al 31/5/14
San Salvador

Atentamente le comunico que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015**, del cual remito un ejemplar para su conocimiento.

Lo anterior, se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

LICDA. DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO
Directora de Auditoría Siete

DdelCRA/melias

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

ESQUELA DE NOTIFICACION

En casa de habitación Calle el Carmen 316, Condominio Los Nubes, Apto 1-1, Col. Escalón, San Salvador.

___, a las once horas con trece minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince.. NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley e hice entrega de la nota **REF-DA7-382-1-2015**, emitida por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de mayo del presente año, mediante la cual se comunican los resultados del **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.**

La notificación se hizo por medio de Joaquin Ernesto Lipe Lara., con cargo de Jefe de Equipo., quien para constancia firma.

Notifiqué:

F.

Notificado:

F.

Nombre: Marta Carolina Avalos Burgos

DUI: 01372585-5

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

REF-DA7-382-2-2015
29 de mayo de 2015

Ingeniera
ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ
Gerenta de Sistemas y Tecnología
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local **(FISDL)**
Período del 30/9/13 al 28/2/15
San Salvador

Atentamente le comunico que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015**, del cual remito un ejemplar de los hallazgos números 1, 2 y 3; relacionados con el cargo que usted desempeñó en el período auditado.

Lo anterior, se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

LICDA. DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO
Directora de Auditoría Siete

DdelCRA/melias

ESQUELA DE NOTIFICACION

En las oficinas del FIS-DL.

___, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince.. NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley e hice entrega de la nota **REF-DA7-382-2-2015**, emitida por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de mayo del presente año, mediante la cual se comunican los resultados del **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.**

La notificación se hizo por medio de Joaquin Ernesto Lipe Lovo., con cargo de Jefe de Equipo., quien para constancia firma.

Notifiqué:

F._____

Notificado:

F._____

Nombre: Adriana de Pérez

DUI: 00493457

16

REF-DA7-382-3-2015
29 de mayo de 2015

Ingeniero
JAVIER ALEJANDRO MORENO VÁSQUEZ
Jefe del Departamento de Sistemas de Información
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local **(FISDL)**
Período del 1/1/12 al 28/2/15
San Salvador

Atentamente le comunico que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015**, del cual remito un ejemplar del hallazgo número 1; relacionado con el cargo que usted desempeñó en el período auditado.

Lo anterior, se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

LICDA. DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO
Directora de Auditoría Siete

DdelCRA/melias

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

ESQUELA DE NOTIFICACION

En las oficinas del FISDL

___, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince. NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley e hice entrega de la nota **REF-DA7-382-3-2015**, emitida por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de mayo del presente año, mediante la cual se comunican los resultados del **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.**

La notificación se hizo por medio de Joaquin Ernesto Lipe Lovin., con cargo de Jefe de Equipo., quien para constancia firma.

Notifiqué:

F._____

Notificado:

F._____

Nombre: Jaime A. Monroy

_____

DUI: 00699674-6

323

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-16-2015** ha sido instruido en contra de los señores: Ing. **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ**, Gerenta de Sistemas y Tecnología, con un sueldo mensual de $3,020.00 e Ing. **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ**, Jefe del Departamento de Sistemas de Información, con un sueldo mensual de $2,200.00; por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de ésta Corte; conteniendo Tres Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en ésta Instancia las Licenciadas **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR** a fs. 24 y **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, a fs. 282, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y los señores: **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ**, de fs. 31 al 36, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I-) Por auto de fs.18 vto. al 19 frente, emitido a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil quince, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 23.

II-) Con base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de ésta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 19 vuelto al 22 frente, emitido a las ocho horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil quince; ordenándose en el mismo emplazar a los funcionarios actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. "DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACION TÉCNICA DE SISTEMAS".** Según el Informe de Auditoria, los

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA · EL SALVADOR, C.A.

Auditores comprobaron deficiencias en la documentación técnica del FISDL, según el detalle siguiente: **I) Sistema de Aprobaciones:** Existen tablas contenidas en el Diagrama Entidad Relación pero no están agregadas en el Diccionario de Datos del Sistema: 1. MADU_DOCU_ENTI., 2. AOFU_ORGA., 3. AOFU_PERS_AREA.: **II) Sistema de Administración Integral de Programas:** En el Diccionario de Datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_CONV_FINA_REFU. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. "INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATÉGICO, METODOLOGÍA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL".** Según el Informe de Auditoria, los Auditores verificaron que la Gerencia de Sistemas y Tecnología, carece de: **a)** Plan Estratégico de Tecnología para el periodo examinado, **b)** Metodología de Gestión de riesgos en relación a las Tecnologías de Información y Comunicación, por lo que no existe evidencia documental del proceso de identificación, administración y evaluación de riesgos a los que la Gerencia está expuesta al entregar sus servicios, tomando en cuenta la dependencia que el Fondo tiene del apoyo y soporte que brinda esa Gerencia; y **c)** Plan de Contingencia actualizado, durante los año 2012, 2013, 2014 y 2015, para responder ante la exposición de los riesgos a los que están expuestas las TIC. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. "DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS".** Según el Informe de Auditoria, los Auditores comprobaron que los planes anuales de trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 presentan deficiencias en su estructura según detalle: **a)** El Plan Anual de Trabajo del año 2013 no presentaba Objetivos, Programación de metas, unidades de medida y responsables de ejecutar las actividades y no presenta el presupuesto estimado para ejecutarlo. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, ya que no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyectos del Plan Operativo Institucional, ni con el Plan Estratégico del FISDL; **b)** El Plan Anual Trabajo del año 2014 no presenta una programación de metas, unidad de medida, responsable de ejecutarlas. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo ni con el Plan Estratégico del FISDL; **c)** El Plan Anual de Trabajo del año 2015 no presenta objetivos, metas, unidades de medida y el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan

Operativo Institucional ni con el Plan Operativo Institucional ni con el Plan Estratégico del FISDL.

III-) A **fs.23**, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; y los emplazamientos realizados a los Ingenieros: **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ**, **a fs. 29 y fs. 30,** respectivamente.

IV-) De **fs. 31** al **36**, se encuentra el escrito presentado por los Ingenieros: **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ**, mediante los cuales en lo conducente exponen: ""***REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE SISTEMAS". CONTESTACION Y DESVANECIMIENTO DEL REPARO. I) Sistema de Aprobaciones:*** *Existen tablas contenidas en el diagrama Entidad Relación pero no están agregadas en el Diccionario de Datos del Sistema: 1 MADU_DOCU_ENTI., 2. AOFU_ORGA., 3. AOFU_PERS_AREA.* ***RESPUESTA:*** *Consideramos que no existe deficiencia en la documentación técnica de los sistemas, nuestra documentación técnica nos permite tener la comprensión de la funcionalidad y operatividad de los sistemas, tal como se evidencia en el diccionario de datos DEL SISTEMA DE APROBACIONES.* ***II) Sistema de Administración Integral de Programas:*** *En el diccionario de datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_CONV_FINA_REFU.* ***RESPUESTA:*** *Consideramos que la "descripción de tipo de código" es un concepto que no existe dentro de la definición de un diccionario de datos, ya que en un diccionario de datos por ejemplo podría contener el Nombre de dato, Descripción del dato, Longitud de campo, Tipo de dato, pero en ningún caso existe como parte de un diccionario de datos el concepto 'descripción de tipo código". Los nombres de los campos se crean de tal forma que asignen nombre significativos para tener una referencia de cada elemento que van a contener, en este caso la convención que se utilizó cuando se crearon estos campos era de utilizar las primeras 4 letras de los nombres que describían el contenido de dichos datos. Así, para el caso de estos 4 campos citados en este reparo, se presenta su descripción y la página de su existencia en el anexo 2 diccionarios de dato del Sistema de Administración Integral de Programas. En adición, como prueba de descargo de los romanos I y II se presenta en anexo 3 Acta de Reunión del Departamento de Sistemas de Información realizada en fecha 29 de Julio del presente año, en la cual en numeral 6 se da lineamiento para que se trabaje en la revisión y actualización, no solo de estos sistemas, sino que de todos los*

sistemas del FISDL, mostrando con ello que se han estado tomando las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la revisión y actualización de los documentos técnicos de los sistemas de información. ***REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGIA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL". CONTESTACION Y DESVANECIMIENTO DE REPARO.*** *Con todo respecto y humildad considero que no se ha delimitado la participación de mi persona, en los reparos que se me atribuyen, ya que fui nombrada Gerente de Sistemas y Tecnologías el 1 de octubre de 2013,* ***Anexo 4****. Nombramiento de Gerente de Sistemas. Para iniciar mi defensa, expreso para cada punto lo siguiente:* ***a) PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA PARA EL PERIODO EXAMINADO****. Que el Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de información y Comunicación en las entidades del Sector Público fue publicado el ocho de julio del 2014. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:* ***1.*** *En años anteriores a la vigencia de este Reglamento, el FISDL conto con un único Plan Estratégico institucional 2011-2014, donde la Gerencia de Sistemas y Tecnología se ve involucrada en su participación como unidad de apoyo y da soporte a todo la institución.* ***Anexo 5. 2.*** *Para el año 2015 de acuerdo a lineamientos recibidos para la Planificación estratégica en las instituciones del órgano ejecutivo, por parte de la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), los planes estratégicos deberán remitirse a la STPP para su validación técnica a más tardar el 30 de mayo de 2015,* ***Anexo 6. 3.*** *El Plan Estratégico Institucional 2015-2019 se aprobó por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-857/2015 del 7 de mayo del 2015.* ***Anexo 7.*** *Con base a lo anterior expuesto esta Gerencia para asegurar que el Plan Estratégico de Sistemas y Tecnología responda a la consecución de los logros futuros y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en Entidades del Sector Público, considero comenzar a trabajar una vez el Plan Institucional estuviera aprobado, siendo notificado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el 3 de junio del presenta año.* ***Anexo 8****, bajo lo cual se realiza las siguientes acciones:* ***i.*** *La Gerencia de Sistemas y Tecnologías solicita apoyo a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.* ***Anexo 8****.* ***ii.*** *Planeación y Metodología de actividades Plan Estratégico GST.* ***Anexo 9.*** *Por lo anterior no existe deficiencia ya que esta gerencia que represento si gestionó para este año, el apoyo para la elaboración del Plan Estratégico 2015-2019 de la Gerencia de Sistemas y Tecnología tal como lo indica el Art. 44 para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación, para el cual presento las evidencias y doy cumplimiento al objetivo estratégico No. 2 "Promover la transformación y adaptabilidad institucional que asegura la calidad, transparencia y sostenibilidad a los procesos".* ***b)***

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS A LOS QUE LA GERENCIA ESTÁ EXPUESTA AL ENTREGAR SUS SERVICIOS, TOMANDO EN CUENTA LA DEPENDENCIA QUE EL FONDO TIENE DEL APOYO Y SOPORTE QUE BRINDA ESA GERENCIA. *A partir de noviembre de 2009, se iniciaron los esfuerzos por parte de la administración en la búsqueda de la mejora de sus procesos, para lo cual se propone implantar el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional (SGC), bajo la norma ISO 9001:2008, como parte de la estrategia para fortalecer la eficacia institucional. En el año 2011, se elabora el Manual de Procesos y Procedimientos de la institución, con un enfoque por procesos y controles, dicho manual es revisado, aprobado, divulgado y socializado con todo el personal. En el 2012, el FISDL recibe oficialmente la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 por medio del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) con sede en El Salvador. Esta certificación posiciona al FISDL como una institución líder en la gestión de calidad y orientada a la satisfacción del ciudadano, cooperantes y gobiernos locales. Dicho certificado fue renovado el presente año (2015), demostrando así el FISDL que su enfoque a la mejora es conforme a los requerimientos legales, reglamentarios, así como a la norma ISO 9001. Dada la dinámica institucional promovida por un entorno que demanda flexibilidad para atender las necesidades de nuevos programas y la continua mejora de los procesos, para el cual se ha implementado el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2008, la administración en su afán de mejorar y fortalecer el control interno, contrato a finales del año 2013 una consultoría que analice: "Mejoras al Sistema de Control Interno de los Procesos: Adquisiciones, Contrataciones y Administración del Banco de Contratistas y Ejecución de Proyectos Centralizados de Infraestructura y Transferencias Monetarias. A mediados del año 2014 se realizaron los cambios de administración, la cual tuvo a bien retomar la temática de la Gestión del Riesgo, e incorporarla en el análisis del estado de la organización en ese momento. La estructura organizativa, se presentó ante el Consejo de Administración como una propuesta de cambios importantes a la misma, entre ellos, el establecimiento de una unidad que pudiese coordinar de forma sistemática la implantación y el seguimiento de la Gestión de Riesgos dentro de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, en las funciones delegadas al Departamento de Organización y Calidad.* ***Anexo 10****. En este sentido, entre los cambios que limitan la implementación de la Gestión de Riesgos, es que la estructura organizativa tiene que ser compatible con los documentos normativos principalmente los procesos y procedimientos, para lo cual en el primer semestre del año 2015, el Departamento de*

Organización y Calidad trabajó en la actualización y adecuación de todos los documentos normativos, los cuales fueron aprobados en el mes de julio de 2015. ***Anexo 10.*** *Sobre la base de los cambios aprobados se inicia con el diseño y elaboración de una guía metodológica para la implementación y seguimiento de la Gestión de Riesgos, tomando en cuenta información obtenida de la consultoría, así como el enfoque de las normativas ISO. Ante lo expuesto la Gerencia de Sistemas y Tecnología espera indicaciones por el Departamento que lidera el tema de Riesgos ya que es un tema institucional, para poder aplicar la metodología que se defina institucionalmente en el tema de Gestión de Riesgo.*

c) PLAN DE CONTINGENCIA ACTUALIZADO, DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015, PARA RESPONDER ANTE LA EXPOSICIÓN DE LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS TIC. *Efectivamente se consideró actualizar el Plan de Contingencia en el año 2014, este está inmerso como parte del Manual de Sistemas y Tecnología, siendo un documento voluminoso que genera demanda de tiempo ya que se haría bajo la norma estándar de Documentación de la Política de Calidad, y además este posee normas y políticas, que rigen a la plataforma tecnológica y sistemas con los que cuenta la institución, se considera de gran importancia, pues dentro del presente documento se encuentran establecidas las metodologías de trabajo y mejoras en la administración, que aplica para la Gerencia de Sistemas y Tecnología así como también para los usuarios. Se ha actualizado el manual debido a la importancia de los procesos informáticos en la institución y el cumplimiento a lo establecido en el Marco Legal así como a las Normas Técnicas de Control Interno del FISDL. Remito Cronograma de planificación del Manual de Sistemas y Tecnología.* ***Anexo 11.*** *El Manual de Sistemas y Tecnología fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-665/2015 de fecha 2 de julio del 2015.* ***Anexo 12,*** *donde está incluido El Plan de Contingencia y este considera cambios tecnológicos, contactos, responsables, entre otros.* ***Anexo 13,*** *demostrando con ello la existencia de documentación y los mecanismos de actualización. La Gerente de Sistemas y Tecnología considero y solicito que se realice una nueva actualización del Plan de Contingencia girando instrucciones a los departamentos participantes que lo realizan que se haga bajo análisis de riesgo, mientras el Departamento de Organización y Calidad, informa cual será la metodología a seguir.* ***Anexo 14.*** *En ese sentido, los departamentos que conforman la Gerencia de Sistemas y Tecnología presentaron reprogramación del plan original de actualización del Plan de Contingencia para el 2015 y las reuniones que han sostenido para dicho fin.* ***Anexo 15.*** *Por todo lo anterior los señalamientos realizados no son ciertos debido a que si se cuenta con documentación actualizada, donde se establecen los mecanismo para atender las probables contingencias, ya que se cuenta con la documentación depurada y actualizada.*

REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "DEFICIENCIAS EN LOS

PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS". <u>CONTESTACION Y DESVANECIMIENTO DE REPARO</u>. *Mediante punto de acta No. DL-747/2013 de fecha 07/02/2013 el Consejo de Administración del FISDL autorizó el Plan Operativo Anual institucional para el año 2013, donde se definen los proyectos institucionales que contribuirían a la consecución de las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional PEI (actualización para el periodo 2013- 2014). Bajo un enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GPRD), para cada uno de los proyectos institucionales definidos en el POA se determinan metas acerca de los bienes y servicios que serán producidos para ser entregados a la ciudadanía según las prioridades señaladas en el Plan Quinquenal de Desarrollo y en el marco de su ley de creación. Cada Unidad Operativa desarrollará actividades y tareas para que complementariamente se logren los productos que se han definido para cada proyecto institucional. Las unidades de apoyo, según se han determinado en el Manual de Calidad del FISDL, participan dando soporte y ofreciendo sus servicios a las unidades operativas, según su competencia, para que sean cumplidos los resultados planteados en el POA. En consideración de lo anterior y en concordancia a lo definido en el Manual de Calidad, le informo que la Gerencia de Sistemas y Tecnología como área de apoyo, ofrece sus servicios a las unidades operativas que participan de los procesos de la cadena de valor institucional, proporcionando los recursos necesarios para su adecuada ejecución y apegados a la normativa legal y técnica del Sector Público. Basado en lo anterior la Gerencia de Sistema y Tecnología interviene directamente en todos los sistemas utilizados para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y Operativo. Por tanto realiza sus propios planes de trabajo en base a presupuestos y proyectos que apoyan a toda la institución y por ende a todos los objetivos estratégicos; y cuya estructura contiene proyecto, presupuesto, objetivo y resultado.* ***Anexo 16.*** *Se evidencia haber realizado un trabajo planificado y coordinado internamente con los Departamentos de Sistemas de Información y de Infraestructura Tecnológica y remitirlo a nuestra Gerente General.* ***Anexo 17.*** *Cumpliendo con ello la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones que se ejercen en esta Gerencia. No omito manifestar que estamos mejorando la estructura del plan operativo y del plan de trabajo con los lineamientos del Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, lo cual se adjunta los formatos que se utilizarían según programación del Plan Estratégico de esta gerencia.* ***Anexo 18***. Por lo que ésta Cámara mediante resolución emitida a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, de fs. **247** al **248** ambos vuelto, admitió el escrito de **fs. 31 al 36**, donde se tuvieron por parte en el carácter en que comparecieron los señores antes mencionados, se agregó la documentación presentada en fotocopias

certificadas y se ordenó para mejor proveer la práctica conjunta de Reconocimiento Judicial, con prueba pericial de conformidad al Art. 394 del Código Procesal Civil y Mercantil, al Reparo Uno con responsabilidad Administrativa "Debilidades en la Documentación Técnica de Sistemas", a fin de verificar en qué consistían las deficiencias reportadas por el auditor; siendo así que mediante resolución proveída por esta Cámara de las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis de **fs. 252 al fs. 253** ambos vto., se nombró como Perito Técnico al Ingeniero **Ricardo Ernesto Flores Ramos**, para la práctica de la diligencia antes ordenada, habiéndose realizado la aceptación y juramentación de dicho profesional mediante el Acta que consta a **fs. 254.** Por otra parte, a **fs. 275**, corre agregado el Informe del Peritaje Técnico que en lo pertinente dice: respecto al Romano I) Sistema de aprobaciones, existen tablas contenidas en el diagrama de Entidad Relación pero no están agregadas en el Diccionario de Datos del Sistema: 1. MADU_DOCU_ENTI, 2. AOFU_ORGA, 3. AOFU_PERS_AREA, verificándose que la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL utiliza el software Help + Manual versión 6, como una herramienta para la documentación y gestión de contenidos de los sistemas, por lo cual, con el objetivo de comprobar la actualización de la documentación técnica de ambos sistemas solicitó extraer de dicha herramienta los diagramas entidad relación y los diccionarios de datos. Encontrando en el diagrama de entidad relación que el Sistema de Aprobaciones, contiene diecisiete tablas al igual que en el diccionario de datos incluidas las tres tablas señaladas MADU_DOCU_ENTI, AOFU_ORGA y AOFU_PERS_AREA), todas con sus respectivas descripción y los campos con su nombre, descripción, llave primaria y foránea, tipo de dato, longitud de campo, valor nulo y valor predeterminado. Por lo tanto, la documentación técnica como el diagrama entidad relaciona y el diccionario de datos del Sistema de Aprobación se encuentra actualizada; y respecto al Romano II) Sistema de Administración Integral de Programas, en el diccionario de datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_FINA_REFU, en el cual se verifico que el diagrama entidad relación del Sistema de Administracion Integral de Programas contiene treinta y nueve tablas, al igual que el diccionario de datos contiene el mismo número de tablas y cada una con su respectiva descripción y los campos con sus nombres, descripciones, llave primaria y foránea, tipos de dato, longitudes de campos, valores nulo y predeterminados. Encontrando que los campos CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR y CODI_CONV_FINA_REFU, se encuentran en el diccionario de datos en sus respectivas tablas con sus descripciones, longitud de campo, tipo de dato, entre otros. Asimismo, mediante resolución proveída a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, que

consta de **fs. 277 vto.** al **fs. 278 fte.**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de **TRES DIAS HABILES** emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad al Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a **fs. 282**, por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en los términos siguientes: *"""**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. **REPARO UNO. DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE SISTEMAS.** Del presente reparo se realizó reconocimiento judicial con fecha 15 de febrero de 2016, así mismo con autorización de esa Cámara el Ingeniero Ricardo Ernesto Flores Ramos realizó peritaje técnico de lo que presentó informe técnico día 19 de febrero de 2016; por lo que, la representación fiscal es de la opinión que el informe emitido por el profesional debe ser considerado en el pronunciamiento de la sentencia. **REPARO DOS. INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGÍA DE RIESGO Y PLAN DE CONTIGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL. REPARO TRES.DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS.** De los reparos 2 y 3; en su defensa los servidores han presentado argumentación y documentación que han sido analizados por la representación fiscal de los cuales concluye que corresponden a la misma argumentación y documentación que previamente ha sido examinada por el equipo que realizó la auditoría, por consiguiente no aportan elementos nuevos que conlleven a desvanecer la existencia de los hallazgos en el momento de la auditoría; por lo tanto, la responsabilidad administrativa debe declararse a cada uno de los servidores, por no comprobar que los hallazgos encontrados por la auditoría sean injustificados, siendo procedente que en sentencia sean condenados al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, todo de conformidad al artículo 54, 61 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República"""*. Mediante resolución proveída a **fs. 285**, emitida por esta Cámara a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, se tuvo por parte a la profesional antes relacionada y por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Publico Fiscal y se ordenó emitir la Sentencia correspondiente.

A **fs. 289**, se encuentra el escrito presentado por la Ingeniero **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ**, mediante el cual en lo conducente expone: *"""**REPARO DOS**. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGIA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL". REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE***

TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS". *Para Ambos Reparos: 1. Certificación extendida por la Gerente General del FISDL del Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-888/2015, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, sobre la aprobación del PLAN ESTRATEGICO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA (PEGST) PERIODO 2015- 2019, la cual incluye los puntos de acta respectivos que amparan dicha aprobación y el Plan Estratégico Gerencia de Sistemas y Tecnología 2015—2019. 2. Certificación extendida por la Gerente General del FISDL de Memorándum de remisión de Plan Operativo Anual GST (POA GST) a la Gerencia General. 3. Certificación extendida por la Gerente General del FISDL de Memorándum de Seguimiento a Plan de trabajo Gerencia de Sistemas y Tecnología…".* Por lo que ésta Cámara mediante resolución de **fs. 316**, emitida a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, agregó el escrito antes relacionado y la documentación presentada de **fs. 290** al **fs. 315**, otorgándose por segunda vez audiencia a la Fiscalía General de República, para que nuevamente en el plazo de **TRES DIAS HABILES**, emitiera su opinión respecto a los nuevos argumentos presentados en el presente Juicio de Cuentas.

V-) A fs. **318**, corre agregado el segundo escrito presentado por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, evacuando la **segunda audiencia** conferida en los términos siguientes: *"""Habiéndose analizado la documentación consistente en: Certificación del Acta de Sesión de Consejo de Administracion DL-888/2015, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, (Aprobación del Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología (PEGST) periodo dos mil quince – dos mil diecinueve, certificación del Memorándum de remisión de Plan Operativo Anual GST (POA GST) y certificación de Memorándum de seguimiento a Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología. La representación fiscal considera que la documentación presentada por la servidora confirma la existencia de los hallazgos al momento de la realización de la auditoría, en razón de que evidencian fecha de existencia posterior al periodo auditado que comprendía que los hallazgos sean injustificados; siendo procedente que en sentencia sea condenada al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, todo de conformidad al Art. 54 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica""".* Por lo que esta Cámara mediante resolución de **fs. 318 vto. al 319** frente, emitida a las quince horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, admitió el anterior escrito, se tuvo evacuada la Audiencia conferida, ordenándose traer el presente Juicio para Sentencia.

VI-) Luego de analizado el informe de auditoría, las explicaciones vertidas, Papeles de Trabajo, documentación presentada, Peritaje Técnico y la Opinión Fiscal; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, con apego a las reglas de la sana crítica, según lo prescribe el **Artículo 216** del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el **Artículo 69** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al **Artículo 217** del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos emite las siguientes consideraciones: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO,** titulado **"DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE SISTEMAS".** Se cuestionan las deficiencias en la documentación técnica del FISDL, según el detalle siguiente: **I) Sistema de Aprobaciones:** Existen tablas contenidas en el Diagrama Entidad Relación pero no están agregadas en el Diccionario de Datos del Sistema: 1. MADU_DOCU_ENTI., 2. AOFU_ORGA., 3. AOFU_PERS_AREA.: **II) Sistema de Administración Integral de Programas:** En el Diccionario de Datos del Sistema de Administración Integral de Programas, existen campos que no describen el tipo de código, tal es el caso del campo CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR, CODI_CONV_FINA_REFU. Al respecto los reparados **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ**, han manifestado que respecto al **Sistema de Aprobaciones**, no existe deficiencia en la documentación técnica de los sistemas, ya que la documentación permite tener la comprensión de la funcionalidad y operatividad de los sistemas, como según lo expresan se evidencia en el diccionario de datos DEL SISTEMA DE APROBACIONES; y en cuanto al **Sistema de Administración Integral de Programas** manifiestan que respecto a la "descripción de tipo de código", este es un concepto que no existe dentro de la definición de un diccionario de datos, ya que sostienen los reparados que en un diccionario de datos por ejemplo podría contener el Nombre de dato, Descripción del dato, Longitud de campo, Tipo de dato, pero en ningún caso existe como parte de un diccionario de datos el concepto "descripción de tipo código"; de tal manera que sostienen los reparados que los nombres de los campos han

sido creados de tal forma, para que asignen nombres significativos a fin de tener una referencia de cada elemento que van a contener, relacionando que para el caso la convención que se utilizó cuando se crearon estos campos era de utilizar las primeras cuatro letras de los nombres que describían el contenido de dichos datos, de tal manera que para el caso de los cuatro campos citados en el Reparo, han presentado documentación de descargo consistente en el cuadro correspondiente al Diccionario de Datos del Sistema de Administracion Integral de Programas- AIP, de fs. 42 al 47 y el Acta de Reunión del Departamento de Sistemas de Información, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, de fs. 49 al 50, que contiene en el numeral seis lineamientos para que se trabaje en la revisión y actualización, no solo de estos sistemas, sino que de todos los sistemas del FISDL, evidenciando con ello según los reparados que se han tomado las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la revisión y actualización de los documentos técnicos de los sistemas de información. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, sostiene que en cuanto a este reparo esta Cámara ordeno la práctica de reconocimiento judicial, en la que el Perito Técnico nombrado, emitió un informe el cual expresa la Representación Fiscal que se considere para el pronunciamiento de la Sentencia. En virtud de lo anterior, ***esta Cámara*** determina que en razón de los argumentos expuestos por los reparados, se ordenó en el inciso tercero de la resolución emitida a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, la práctica conjunta de Reconocimiento Judicial con Prueba Pericial, a efecto de verificar en qué consisten las deficiencias reportadas por el auditor, el cual se llevó a cabo por el Perito Técnico nombrado Ing. Ricardo Ernesto Flores Ramos, quien presento el informe respectivo que consta de fs.275 al 277, en el que concluye que respecto al Romano I) se verifico que la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL utiliza el software Help + Manual versión 6, como una herramienta para la documentación y gestión de contenidos de los sistemas, por lo cual, con el objetivo de comprobar la actualización de la documentación técnica de ambos sistemas solicitó extraer de dicha herramienta los diagramas entidad relación y los diccionarios de datos. Encontrando en el diagrama de entidad relación que el Sistema de Aprobaciones, contiene diecisiete tablas al igual que en el diccionario de datos incluidas las tres tablas señaladas (MADU_DOCU_ENTI, AOFU_ORGA y AOFU_PERS_AREA), todas con sus respectivas descripción y los campos con su nombre, descripción, llave primaria y foránea, tipo de dato, longitud de campo, valor nulo y valor predeterminado. Por lo tanto, la documentación técnica como el diagrama entidad relaciona y el diccionario de datos del Sistema de Aprobación se encuentra actualizada; y en el Romano II) Sistema de Administración Integral de Programas, concluye que el diagrama entidad relación del Sistema de Administracion Integral de Programas contiene treinta y nueve tablas, al igual que el diccionario de datos

contiene el mismo número de tablas y cada una con su respectiva descripción y los campos con sus nombres, descripciones, llave primaria y foránea, tipos de dato, longitudes de campos, valores nulo y predeterminados. Encontrando los campos CODI_CONV_FINA, CODI_DEPA, CODI_EJE_ESTR y CODI_CONV_FINA_REFU, estos se encuentran en el diccionario de datos en sus respectivas tablas con sus descripciones, longitud de campo, tipo de dato, entre otros; en tal sentido los Suscritos Jueces concluimos que tanto el resultado del Peritaje Técnico, como los argumentos expuestos por los reparados coinciden con la documentación examinada en el Reconocimiento de Judicial, tal como ha quedado relacionado en el Acta que corre agregada a fs. 265 y la certificación de la documentación que fue objeto de reconocimiento, la cual consta de fs.266 al 274; por lo que es procedente de conformidad a los artículos 54 y 69 Inc.1° de la ley de la Corte de Cuentas, ***absolver a los Servidores Actuantes de la responsabilidad administrativa*** **atribuida en el reparo. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS,** titulado **"INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGIA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL".** Se cuestiona que la Gerencia de Sistemas y Tecnología, carecía de: **a)** Plan Estratégico de Tecnología para el periodo examinado, **b)** Metodología de Gestión de riesgos en relación a las Tecnologías de Información y Comunicación, por lo que no existe evidencia documental del proceso de identificación, administración y evaluación de riesgos a los que la Gerencia está expuesta al entregar sus servicios, tomando en cuenta la dependencia que el Fondo tiene del apoyo y soporte que brinda esa Gerencia; y **c)** Plan de Contingencia actualizado, durante los año 2012, 2013, 2014 y 2015, para responder ante la exposición de los riesgos a los que están expuestas las TIC. Al respecto la reparada **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ**, ha manifestado que en cuanto a su persona no se ha delimitado su participación en los reparos que se le atribuye, pues ella fue nombrada como Gerente de Sistemas Tecnologías el uno de octubre de dos mil trece, y respecto a lo relacionado en el Reparo que nos ocupa, expresa que en lo referente al literal **a)** relacionado a que se carece de **Plan Estratégico de Tecnología**, que el Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de información y comunicaciones en las entidades del sector público fue publicado el ocho de julio de dos mil catorce y manifiesta que años anteriores a la vigencia de este reglamento, el FISDL conto con un único Plan Estratégico institucional 2011-2014, donde la Gerencia de Sistemas y Tecnología se ve involucrada en su participación, como unidad de apoyo y da soporte a todo la institución; para el año dos mil quince de acuerdo a lineamientos recibidos, los planes estratégicos deberían remitirse a la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), para su validación técnica a más tardar en fecha treinta de mayo de ese año; que dicho plan fue aprobado por el

Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-857/2015 del siete de mayo del año en mención, razón por la cual sostiene la reparada que la Gerencia con el fin de asegurar que dicho plan respondiera a la consecución de los logros futuros y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en Entidades del Sector Público, considero comenzarlo a trabajar una vez que el Plan Institucional estuviera aprobado, siendo notificado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el tres de junio del presenta año, por lo que según lo manifestado por la reparada, en su cargo de Gerente realizó gestiones por medio de Memorándums a fin de recibir el apoyo para la elaboración del Plan Estratégico 2015-2019 de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, tal como lo indica el Art. 44 para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación, dándole con ello también cumplimiento al objetivo estratégico No. 2 "Promover la transformación y adaptabilidad institucional que asegura la calidad, transparencia y sostenibilidad a los procesos"; asimismo, sostiene la funcionaria reparada que respecto al literal **b)** el cual relaciona que a partir de noviembre de dos mil nueve, se iniciaron los esfuerzos por parte de la administración para mejorar los procesos, época en la que se propuso implantar el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional (SGC), bajo la norma ISO 9001:2008, como parte de la estrategia para fortalecer la eficacia institucional; que en el año dos mil once, se elaboró el Manual de Procesos y Procedimientos de la institución, con un enfoque por procesos y controles, dicho manual fue revisado, aprobado, divulgado y socializado con todo el personal, así que para el año dos mil doce, el FSDL, recibió oficialmente la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 por medio del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) con sede en El Salvador, esa certificación posiciona al FISDL como una institución líder en la gestión de calidad y orientada a la satisfacción del ciudadano, cooperantes y gobiernos locales, certificación que fue renovada, demostrando así el FISDL que su enfoque a la mejora es conforme a los requerimientos legales, por lo que expresa la reparada en su escrito que la administración contrato a finales del año dos mil trece una consultoría para que analizara: "Mejoras al Sistema de Control Interno de los Procesos: Adquisiciones, Contrataciones y Administración del Banco de Contratistas y Ejecución de Proyectos Centralizados de Infraestructura y Transferencias Monetarias; y a mediados del año dos mil catorce se realizaron los cambios de administración, la cual tuvo a bien retomar la temática de la Gestión del Riesgo, e incorporarla en el análisis del estado de la organización en ese momento; de tal forma que, la estructura organizativa fue presentada ante el Consejo de Administración como una propuesta de cambios importantes a la misma, entre ellos, el establecimiento de una unidad que pudiese coordinar de forma sistemática la implantación y el seguimiento de la Gestión de Riesgos

dentro de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, en las funciones delegadas al Departamento de Organización y Calidad, en este sentido, sostiene que se determinó que entre los cambios que limitan la implementación de la Gestión de Riesgos, es que la estructura organizativa tenía que ser compatible con los documentos normativos principalmente los procesos y procedimientos, para lo cual en el primer semestre del año dos mil quince, el Departamento de Organización y Calidad, trabajó en la actualización y adecuación de todos los documentos normativos, los cuales fueron aprobados en el mes de julio de ese mismo año, de tal manera que sobre la base de los cambios aprobados se inició con el diseño y elaboración de una guía metodológica para la implementación y seguimiento de la Gestión de Riesgos, tomando en cuenta la información obtenida de la consultoría, así como el enfoque de las normativas ISO, por lo que la Gerencia de Sistemas y Tecnología espera indicaciones por el Departamento que lidera el tema de Riesgos ya que es un tema institucional, para poder aplicar la metodología que se defina institucionalmente en el tema de Gestión de Riesgo; y en cuanto al literal **c) en relación al Plan de Contingencia actualizado**, durante los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, con el objeto de responder ante la exposición de los riesgos a los que están expuestas las TIC, la reparada expresa que se consideró actualizar el Plan de Contingencia en el año dos mil catorce, el cual está inmerso como parte del Manual de Sistemas y Tecnología, por lo que sostiene la servidora actuante que se actualizo el Manual debido a la importancia de los procesos informáticos en la institución y el cumplimiento a lo establecido en el Marco Legal, así como a las Normas Técnicas de Control Interno del FISDL, contando con un Cronograma de planificación del Manual de Sistemas y Tecnología, el cual fe aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-665/2015 de fecha dos de julio de dos mil quince**,** el cual contiene el Plan de Contingencia y este considera cambios tecnológicos, contactos, responsables, entre otros, con lo cual según la reparada se demuestra la existencia de documentación y los mecanismos de actualización, razón por la cual la reparada en su calidad de Gerente de Sistemas y Tecnología considero y solicito que se realizara una nueva actualización del Plan de Contingencia girando instrucciones a los departamentos participantes que lo realizarían que se hiciera bajo análisis de riesgo, mientras el Departamento de Organización y Calidad, informaría cual sería la metodología a seguir, siendo así que los departamentos que conforman la Gerencia de Sistemas y Tecnología presentaron reprogramación del plan original de actualización del Plan de Contingencia para el año dos mil quince y las reuniones que han sostenido para dicho fin, expresando por ello que los señalamientos realizados no son ciertos debido a que si se cuenta con documentación actualizada, donde se establecen los mecanismos para atender las probables contingencias, ya que se cuenta con la documentación depurada y actualizada. Por su

parte el **Ministerio Público Fiscal**, sostiene en su **primera Opinión**, que en cuanto al reparo Dos; lo expresado y documentado por la reparada ha sido analizado por la representación fiscal, concluyendo que tales argumentos y documentos corresponden a lo mismo que previamente había sido examinado por el equipo que realizó la auditoría, por lo que considera que no se han aportado elementos nuevos que conlleven a desvanecer la existencia de los hallazgos en el momento de la auditoría; por lo tanto, es de la opinión que la reparo se mantenga; la **Representación Fiscal en la segunda Opinión**, manifiesta que habiendo analizado la documentación consistente en Certificación del Acta de Sesión de Consejo de Administracion DL-888/2015, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, (Aprobación del Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología (PEGST) periodo del dos mil quince al dos mil diecinueve, certificación del Memorándum de remisión del Plan Operativo Anual GST (POA GST) y certificación de memorándum de seguimiento a Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología; es de la opinión que la documentación presentada por la servidora actuante, confirma la existencia de los hallazgos al momento de la realización de auditoria, en razón que evidencian la fecha de existencia posterior al período auditado que comprendía del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince, siendo por ello que los hallazgos no son injustificados, en ese sentido opina que el reparo se confirme. En virtud de lo anterior, ***esta Cámara*** considera que los argumentos expuestos por la reparada, coinciden con los presentados en la etapa de auditoria, asimismo en cuanto a que no se le ha delimitado su participación en el periodo auditado, ya que su nombramiento como Gerente de Sistemas y Tecnología fue a partir del uno de octubre de dos mil trece, los suscritos Jueces somos del criterio que en razón de que el periodo auditado es del uno de enero de dos mil doce a veintiocho de febrero de dos mil quince, su actuación si se encuentra dentro del periodo objeto de auditoria; por otra parte, en relación a la observación del literal a), al examinar los documentos presentados como prueba de descargo, hemos podido constatar que gran parte de dicha documentación evidencian gestiones realizadas por parte de la reparada después del periodo en el que se realizó la auditoria, determinándose que el Plan Estratégico de Tecnología no existía, habiendo presentado la reparada el "Plan Estratégico Institucional 2011-2014", que consta de fs. 55 al 63, no siendo este al que hace relación el Reparo ya que este se refiere al Plan Estratégico de Tecnología y fue hasta diciembre de dos mil quince, que se presentó dicho Plan, el cual consta de fs. 292 al fs.299, denominado como "Plan Estratégico Gerencia de Sistemas y Tecnología 2015-2019", por lo que esta observación se confirma; por otra parte, en cuanto a la observación del literal b) relacionado a la falta de Metodología de Gestión de Riesgos, la reparada ha expresado que la Gerencia de Sistemas y Tecnología ha estado gestionando los fondos

para implementar un modelo de gestión de riesgos, ya que estos aún no habían sido definidos y fue hasta el primer semestre del año dos mil quince que el Departamento de Organización y Calidad, trabajó en la realización de una propuesta de actualización y adecuación de los documentos normativos que fue aprobada en el mes de julio de ese mismo año, iniciándose con el diseño y elaboración de una guía metodológica para la implementación y seguimiento de la Gestión de Riesgos, tal como consta en la documentación presentada de fs. 113 al fs. 115; asimismo, en cuanto a lo observado en el literal c) referente al Plan de Contingencia, la reparada ha manifestado que el Plan estaba inmerso en el Manual de Sistemas y Tecnología y que dicho Manual fue actualizado el dos de julio de dos mil quince, el cual contiene el Plan de Contingencia que considera los cambios tecnológicos, razón por la cual la reparada en su calidad de Gerente de Sistemas y Tecnología considero y solicito que se realizara una nueva actualización del Plan en comento, siendo así que presentaron reprogramación del plan original de actualización del Plan de Contingencia para el año dos mil quince, tal como consta en la documentación presentada que corre agregada de fs. 122 al fs. 124, de fs. 127 al 129, de fs. 132 a fs. 220, fs.222, y de fs. 224 al fs. 232; en cuanto a las observaciones de los literales b) y c), no obstante las gestiones realizadas por la servidora actuante en su calidad de Gerente de Sistemas y Tecnología, estas fueron ejecutadas a partir del año dos mil quince y posterior al periodo auditado, lo cual conlleva a determinar que la condición planteada por el Auditor en el Informe que dio origen al Reparo, se ha establecido ya que no se habían realizado las gestiones pertinentes, para contar con el Plan Estratégico de Tecnología, la Metodología de Gestión de Riesgos y el Plan de Contingencia actualizado, como lo establece el Manual de Descriptor de Puestos de la Gerencia de Sistemas y Tecnología MA-3.3.3.7-5.1; el Art. 17 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y los artículos 11 y 39 del Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación, siendo esto una obligación para la reparada en el cargo que ella ostentaba, en ese sentido el **Reparo se confirma** de conformidad al Art.54 y Art.69 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, siendo procedente imponer una Multa equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado, de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES,** titulado **"DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION".** Se cuestiona que los planes anuales de trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, correspondientes a los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince presentaban deficiencias en su estructura según detalle: **a)** El Plan Anual de Trabajo del año dos mil trece no presentaba

Objetivos, Programación de metas, unidades de medida y responsables de ejecutar las actividades y no presenta el presupuesto estimado para ejecutarlo. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, ya que no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyectos del Plan Operativo Institucional, ni con el Plan Estratégico del FISDL; **b)** El Plan Anual Trabajo del año dos mil catorce no presenta una programación de metas, unidad de medida, responsable de ejecutarlas. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo ni con el Plan Estratégico del FISDL; **c)** El Plan Anual de Trabajo del año dos mil quince no presenta objetivos, metas, unidades de medida y el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo Institucional ni con el Plan Operativo Institucional ni con el Plan Estratégico del FISDL. Al respecto la reparada **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ**, ha manifestado que en Acta Numero DL-747/2013 de fecha siete de febrero de dos mil trece, el Consejo de Administración del FISDL autorizó el Plan Operativo Anual institucional para el año dos mil trece, donde se definen los proyectos institucionales que contribuirían a la consecución de las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional PEI (actualización para el periodo dos mil trece – dos mil catorce); por otra parte, sostiene la reparada que bajo un enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GPRD), para cada uno de los proyectos institucionales definidos en el POA se determinan metas acerca de los bienes y servicios que serán producidos para ser entregados a la ciudadanía según las prioridades señaladas en el Plan Quinquenal de Desarrollo y en el marco de su ley de creación; además que cada Unidad Operativa desarrollará actividades y tareas para que complementariamente se logren los productos que se han definido para cada proyecto institucional y las unidades de apoyo, según se han determinado en el Manual de Calidad del FISDL, participan dando soporte y ofreciendo sus servicios a las unidades operativas, según su competencia, para que sean cumplidos los resultados planteados en el POA; sosteniendo que en concordancia a lo definido en el Manual de Calidad, la Gerencia de Sistemas y Tecnología como área de apoyo, ofrecía sus servicios a las unidades operativas que participaban de los procesos de la cadena de valor institucional, proporcionando los recursos necesarios para su adecuada ejecución y apegados a la normativa legal y técnica del sector público, interviniendo directamente en todos los sistemas utilizados para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y Operativo; asimismo, realizo sus propios planes de trabajo en base a

332

presupuestos y proyectos que apoyan a toda la institución y por ende a todos los objetivos estratégicos y cuya estructura contiene proyecto, presupuesto, objetivo y resultado, evidenciándose un trabajo planificado y coordinado internamente con los Departamentos de Sistemas de Información y de Infraestructura Tecnológica, para remitirlo a la Gerencia General, dando cumplimiento a las funciones que ejerce la Gerencia, de forma eficiente y eficaz, mejorando la estructura del plan operativo y del plan de trabajo con los lineamientos del Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, sostiene en su **primera Opinión**, que en cuanto al Tres; lo expresado y documentado por la reparada ha sido analizado por la representación fiscal, concluyendo que tales argumentos y documentos corresponden a lo mismo que previamente había sido examinado por el equipo que realizó la auditoría, por lo que considera que no se han aportado elementos nuevos que conlleven a desvanecer la existencia de los hallazgos en el momento de la auditoría; por lo tanto, es de la opinión que la reparo se mantenga. En virtud de lo anterior, ***esta Cámara*** considera que la inobservancia atribuida a la reparada consiste en que de acuerdo al cargo que ostentaba, la Gerente de Sistemas y Tecnología no tenía evidencia de haber realizado un trabajo bien definido, planificado y coordinado internamente a fin de estructurar el Plan Anual Operativo PAO, del periodo auditado, lo cual dificulta identificar la participación o apoyo de dicha Gerencia en la consecución de los objetivos estratégicos, por no existir un documento que evidencie la proyección de su trabajo; determinándose que en el **literal a)** al revisar los Papeles de Trabajo que sirvieron de base al equipo de Auditoría para sustentar el Hallazgo que ha dado origen al Reparo, se tiene que el Plan Anual de Trabajo del año dos mil trece si contiene entre otros datos los objetivos a cumplir, programación de metas, y otros, cumpliendo con ello lo exigido en el Art. 8 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Publico; en cuanto al **literal b)** en lo referente al Plan Anual de Trabajo del año dos mil catorce, al revisar en los Papeles de Trabajo, se tiene que este no contiene los datos a los cuales hace alusión el Auditor, como lo es la programación de metas y otros aspectos que no han sido contemplados en dicho Plan; y respecto al **literal c)** en cuanto al Plan Anual de Trabajo del año dos mil quince, en los Papeles de Trabajo se evidencia que dicho Plan no contiene los datos que señala el Auditor, como lo son entre otros los objetivos, la programación de metas y otros aspectos que no han sido contemplados en el Plan; en ese sentido se concluye que en cuanto al Reparo que nos ocupa el **literal a)** se desvanece, no así **los literales b) y c)**, por establecerse las deficiencias observadas por el Auditor en el Hallazgo dio origen al Reparo en los Planes Anuales de Trabajo de los años dos mil catorce y dos mil quince, respecto al contenido de la información que deben de llevar dichos Planes, de tal manera que se ha incumplido con lo establecido en

los artículos 6 y 8 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, los cuales hacen referencia al proceso de planificación que debe de realizar la unidad de TIC para la elaboración de los Planes Anuales Operativos, que definan entre otros aspectos tanto los objetivos estratégicos y operativos institucionales, la programación, actividades a desarrollar, los indicadores de gestión, seguimiento, recursos TIC, los que llevaran a cabo tales acciones y las fechas de ejecución; en ese sentido el **Reparo se confirma** de conformidad al Art.54 y Art.69 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, siendo procedente imponer una Multa equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado, de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los Artículos 195 N° 3° de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107, 108 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones citadas en cada uno de los Reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **1.)** Declarase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** en el **Reparo Uno**, titulado **"DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE SISTEMAS",** Absuélvase del pago de Multa a los señores **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ. 2.)** Confirmase el **Reparo Dos** y declarase **Responsabilidad Administrativa**, en el reparo titulado **"INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGIA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DEL FISDL",** condenase a pagar en concepto de Multa por la infracción cometida a la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ**, la cantidad de TRESCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($302.00),** equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado**. 3.)** Confirmase el **Reparo Tres** y declarase **Responsabilidad Administrativa**, en el reparo titulado **"DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION",** condenase a pagar en concepto de Multa por la infracción cometida a la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ**, la cantidad de TRESCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($302.00),** equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado**. 4.)** Haciendo un total de **Responsabilidad Administrativa** la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($604.00). 5.)** Apruebase la gestión del señor **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ,** en relación a su cargo y periodo de

333

actuación según Informe de Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el periodo del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince. **6.)** Queda pendiente de aprobación la gestión de la persona condenada en éste fallo por su actuación en el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)**, por el periodo del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince; y **7.)** Al ser cancelada la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Ante mí,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIA DE ACTUACIONES SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Secretaria de Actuaciones.

JC-IV-16-2015
Fiscal: Lic. Maria de los Ángeles Lemus de Alvarado.
Ref. Fiscal: 199-DE-UJC-18-15.
SARV

17

344

MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Vistos en Apelación con la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, a las ocho horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, en el Juicio de Cuentas Numero **JC-IV-16-2015,** derivado del Informe de Auditoría de Gestión, practicado al **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL);** correspondiente al período del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince; seguido en contra de los señores: **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ,** Gerente de Sistemas y Tecnología y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ,** Jefe de Departamento de Sistemas de Información; a quienes se les determinó Responsabilidad Administrativa.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

*"""(....) **FALLA: 1.)** Declarase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** en el **Reparo Uno,** titulado **"DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS",** Absuélvase del pago de Multa a los señores **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ** y **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ. 2.)** Confirmase el **Reparo Dos** y declarase **Responsabilidad Administrativa,** en el reparo titulado **"INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATEGICO, METODOLOGIA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DEL FISDL",** condenase a pagar en concepto de Multa por la infracción cometida a la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** la cantidad de TRESCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($302.00),** equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado. **3.)** Confirmase el **Reparo Tres** y declarase **Responsabilidad Administrativa,** en el reparo titulado **"DEFICIENCIAS EN LOS PLANES DE TRABAJO A LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN",** condenase a pagar en concepto de Multa por la infracción cometida a la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** la cantidad de TRESCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($302.00),** equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado durante el periodo auditado. **4.)** Haciendo un total de **Responsabilidad Administrativa** la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($604.00). 5)** Apruebase la gestión del señor **JAVIER ALEJANDRO MORENO VASQUEZ,** en relación a su cargo y periodo de actuación según Informe de Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el periodo del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince. **6.)** Queda pendiente de aprobación la gestión de la persona condenada en éste fallo por su actuación en el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL),** por el periodo del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince; y **7.)** Al ser cancelada la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, désele a favor del Fondo General e la Nación. **HÁGASE SABER.** (...)"""*

Estando en desacuerdo con dicho fallo la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** actuando por derecho propio, interpuso Recurso de Apelación, solicitud que le fue admitida de folios 337 vuelto a 338 frente de la pieza principal del Juicio y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido en calidad de apelante la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** y en calidad de Apelada a la Licenciada **MARIA DE LOS ÁNGELES LEMUS DE ALVARADO,** Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

VISTOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:

I) Por resolución de fs. 5 vuelto a 6 frente de este incidente, se tuvo por parte en calidad de Apelantes a la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** quien actúa por derecho propio; y en calidad de Apelada a la Licenciada **MARIA DE LOS ÁNGELES LEMUS DE ALVARADO,** Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República. En el mismo auto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la apelante, para que expresara agravios.

II) En el escrito de expresión de agravios de folios 10 a 11 del presente incidente, la señora **ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ,** expuso lo siguiente:

""" (...) Que ejerzo el derecho de argumentar en contra de los puntos desfavorables que la resolución recurrida contiene. Me permitiré formular la presente alegación en el mismo orden que se siguió en la decisión impugnada. En la base de la alegación existe un común denominador que es importante tenerlo en cuenta, consistente en que el periodo objeto de examen incluye un espacio de tiempo en el cual la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL estaba a cargo de otra persona. Ese detalle tiene relevancia legal, ya que si se parte del hecho que este tipo de procedimiento desemboca en la imposición de una sanción pecuniaria, el mismo tiene carácter sancionatorio o punitivo indiscutiblemente. Por lo tanto, resultan aplicables los principios que son propios del Derecho Penal. Que en ese ámbito del Derecho se prevé que la responsabilidad objetiva está proscrita, y que si se pretende reprochar el comportamiento a través de una sanción, la imposición de cualquier tipo de sanción tenga que ser la consecuencia directa de una conducta incuestionablemente propia o personal, desvinculada de la calidad que se ostente. Por tener claro que el principio de la responsabilidad subjetiva es medular para efectos de determinar la imposición de una sanción, ofrecí como medio de prueba el acuerdo de mi nombramiento en el cargo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL, a fin de demostrar la fecha a partir de la cual la asumí. Sin embargo, por los reparos Nos. 2 y 3 siempre se me responsabilizó, aunque la auditoria incluyó un periodo anterior a mi nombramiento. Sin perjuicio de que haga consideraciones referidas particularmente a cada reparo, la anterior alegación deberá de tenerse en cuenta para desvanecerlos a ambos. ***Con relación al reparo No. 2*** *Que este reparo señala la presunta inexistencia de plan estratégico, metodología de riesgo y plan de contingencia para la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL. El desacuerdo con este punto radica en que con ocasión de sustanciarse la auditoria a cargo de la Dirección de Auditoria Siete, se me solicitó remitir información que demostrase la existencia del plan en cuestión. Mediante el memorándum FISDL/GST - 6 -2015, de fecha 12 de enero de 2015, remití al Jefe de Equipo, técnico Joaquín Ernesto Lipe Larin, un conjunto de documentos que recoge las normas, políticas, manuales y procedimientos aplicables a la gestión de informática del FISDL, Plan Estratégico Institucional entre otras cosas. Dicha información se me requirió en formato digital y así se lo proporcioné, la cual se recibió el mismo 12 de enero de 2015. En los numerales 2 y 6 del memorándum, concretamente, se identificó la documentación pertinente que en su momento incorporé. El «Manual de la Gerencia de Sistema y Tecnología» se incluyó en ese grupo de documentos; este es el instrumento del FISDL que de manera general comprende todos los aspectos relacionados con el reparo, es decir, él incorpora tanto, el plan de contingencia y este a su vez considera el tema de riesgos, con espacios pormenorizados propios de cada asunto; el cual entró en vigencia a partir del 22 de septiembre de 2011, mediante la aprobación del Consejo de Administración del FISDL en la sesión DL — 676/11 de esa misma fecha. En dicho Manual existe una parte denominada «Plan de Contingencia de la Gerencia de*

Sistemas y Procesos», ampliamente descriptiva de la estrategia prevista para los Sistemas y la Tecnología del FISDL, así como de la prevención de los riesgos y de la forma cómo se enfrentarían las contingencias propias del área. Esta información se amplió y explicó en el memorándum FISDL/GST-21-2015, el 24 de febrero de 2015 y en la carta FISDL/GST-7-2015 el 13 de marzo de 2015 que remití al auditor gubernamental, Ing. José Joaquín Salazar Hernández. Que el punto por el cual se me hace responsable se desvanece completamente por medio de los documentos antes mencionados, ya que en la fecha que fue objeto de auditoria, contrariamente a lo que se sostiene en la resolución impugnada, sí existía el instrumento institucional que preveía aquellos aspectos. Independientemente de la prueba que se relacionó en la resolución recurrida y del valor que la misma pudo merecer oportunamente, lo cierto es que desde que el asunto estuvo en la etapa de auditoria a cargo de la Dirección de Auditoria Siete, se brindó los documentos antes dichos, aunque en la resolución impugnada nada se dijo a su respecto. Que es importante destacar que aunque el nombre «Plan de Contingencia de la Gerencia de Sistemas y Procesos» que se le dio en el Manual pudiera suponer que lo único previsto es la particularidad de la contingencia, el contenido se refiere además al tema de riesgos que desde entonces se contempló. Que ello significa que la responsabilidad que se me pretende imponer en virtud del reparo número DOS, tiene que revocarse y en su lugar resolver que por la misma existe prueba para declararla desvanecida. ***Con relación al reparo No. 3*** *Que en principio hay que señalar que el Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público, que contempla la obligación de planificar el trabajo a cargo de las Unidades de Tecnologías de Información y Comunicación, se emitió el veinticuatro de junio del dos mil catorce, el cual tendría vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. Dicha publicación se hizo en el Diario Oficial No. 125 del tomo 404 de fecha 8 de julio de 2014. Puede sostenerse que la exigencia a cargo de las Unidades en cuestión, relativa a planificar los aspectos que se señalaron en el reparo, encontraba sustento en el Reglamento en mención. Que la aprobación y emisión del Reglamento, según los considerandos de creación, respondía (a) al acelerado incremento y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, cuya aplicación ocasiona nuevas formas de "riesgos en tecnología para las entidades",* ***(b)*** *por lo cual era imprescindible controlar y fiscalizar de manera especializada la administración de los recursos tecnológicos, y* ***(c)*** *a que las entidades públicas en su mayoría no habían normalizado la administración y riesgos en lo concerniente a planificación y organización de recursos, adquisición e implementación, entrega y soporte de servicios, monitoreo y evaluación, seguridad de la información, entre otros aspectos de las tecnologías de información y comunicación. Que, en segundo lugar, el principio de legalidad constitucional (art. 21 Cn) establece que las normas regirán a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial, de tal suerte que los aspectos que necesiten resolverse legalmente, se adecuarán después de que la norma entre en vigencia. El constituyente establece la excepción del principio dicho, la cual se circunscribe a la materia penal cuando la ley sea favorable a la persona imputada, y a la materia de orden público. El principio aludido resulta aplicable a cualquier componente o cuerpo normativo. El empleo del vocablo ((leyes» en el precepto constitucional es más bien orientativo; puede decirse que es la manera de identificar a las normas jurídicas en general (o sea, a las leyes en sentido material), sin limitarse a la ley que emana de la Asamblea Legislativa. Tiene que ser así, porque otros Órganos del Estado, así como oficinas gubernamentales (como aquí se aprecia en el Reglamento que procede de la Corte de Cuentas), igualmente tienen competencias o atribuciones de trascendencia jurídica, entonces se haría mal en limitar el principio de legalidad a la ley en sentido formal. Que en la resolución recurrida se echó mano del Reglamento en cuestión para atribuirme responsabilidad por un hecho que sucedió antes de que aquél entrara en vigencia; es importante tener en cuenta que la obligación de planificar que se señala incumplida, se contempló en el Reglamento precisamente. La planificación en general de los asuntos propios de la materia que le compete a la gerencia a mi cargo, encontró su punto de origen en el Reglamento, efectivamente, de manera que cuando la Dirección de Auditoria Siete auditó, se le informó que la planificación propia de la gerencia se llevó a cabo con base en otros componentes normativos del FISDL, que respondían al cumplimiento de intereses institucionales en general, en lugar de a aspectos particulares que el Reglamento contempla. Que lo anterior quiere decir que la presunta falta de planificación de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL de todos los aspectos que el Reglamento dicho contempló a partir de su promulgación, además de que tal falta se analizó desde antes de que éste existiera, de ninguna manera puede decirse que en realidad vulneró los intereses institucionales. El hecho que la gerencia a mi cargo tuviera carácter más bien de apoyo que operativo, se trabajó planificada y coordinadamente con las unidades operativas. (...)"""*

III) Por auto de fs. 11 vuelto a 12 frente del incidente se tuvo por expresados los agravios por parte de la apelante; en el mismo auto se confirió traslado a la Representación Fiscal a efecto que contestara agravios.

IV) En escrito de folios 16, la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, contestó agravios, quien manifestó literalmente lo siguiente:

""""(...) Ante lo manifestado por la apelante esta representación fiscal considera; que el período auditado comprende del uno de enero de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil quince, y el nombramiento de la señora ***SANTOS DE PEREZ,*** *(según consta en el presente juicio fue a partir del uno de octubre de dos mil trece), la actuación de la servidora si está inmersa del el periodo objeto de la auditoría (dieciséis meses aproximadamente), tiempo considerablemente suficiente para medir y evaluar las acciones ejecutadas por la misma entorno a sus funciones y resultados; además en el desarrollo del presente juicio se evidenciaron dentro de la documentación aportada como prueba que algunas gestiones realizada por la sentenciada fueron realizadas y generadas después del periodo auditado. Por tanto habiéndose analizado los argumentos del escrito de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se considera que los mismos recaen sobre prueba que fue valorada en el juicio y considerada en la sentencia que antecede al incidente de apelación por consiguiente no cambia el estado actual de la sentencia recurrida. De lo expuesto se concluye que tales argumentos no son relevantes en tanto que no aportan elementos que la Cámara Cuarta de Primera Instancia no haya valorado, y que en síntesis lo cuestionado radica en la responsabilidad administrativa considerada en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Es importante citar que el recurso de apelación solo es la revisión de la sentencia apelada y no un nuevo juicio, ya que la Segunda Instancia es una instancia revisora sobre la justicia o injusticia de la sentencia venida en grado de apelación. Honorable Cámara, luego del estudio del proceso, queda evidenciado que la sentencia dictada por el tribunal A-quo está apegada a la justicia y a la legalidad, por lo tanto, es procedente que este tribunal superior confirme dicha sentencia.(...)""""*

V) El inciso primero del Articulo 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece lo siguiente: "La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes.....".

En este incidente, los puntos apelados por la recurrente es la Responsabilidad Administrativa por los reparos 2 y 3, por lo que esta Cámara procederá a desarrollar ambos reparos y analizar las alegaciones referidas para cada una.

Partiendo de las alegaciones de la apelante y respetuosos del principio de legalidad, en la presente sentencia se valorará en los reparos el período de actuación de la impetrante y el período de vigencia de las normativas, es decir que en base a las normas técnicas de control interno específicas del FSDL, se aplican al período auditado, no obstante para delimitar la participación de la apelante es a partir del día trece de octubre de dos mil trece, en cuento al Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación en las entidades del Sector Público, estas se tomarán en cuenta a partir del mes de julio de dos mil catorce, es decir se aplicarán a los últimos siete meses del período auditado.

19
346

REPARO DOS
(Hallazgo No. 2)
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

"INEXISTENCIA DE PLAN ESTRATÉGICO, METODOLOGÍA DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DEL FISDL".

Según el Informe de Auditoria, los Auditores verificaron que la Gerencia de Sistemas y Tecnología, carece de: ***a)*** *Plan Estratégico de Tecnología para el período examinado,* ***b)*** *Metodología de Gestión de riesgos en relación a las Tecnologías de Información y Comunicación, por lo que no existe evidencia documental del proceso de identificación, administración y evaluación de riesgos a los que la Gerencia está expuesta al entregar sus servicios, tomando en cuenta la dependencia que el Fondo tiene del apoyo y soporte que brinda esa Gerencia; y* ***c)*** *Pla de Contingencia actualizado, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, para responder ante la exposición de los riesgos a los que están expuestas las TIC.*

En tal sentido, se incumplió lo establecido en los Artículos 6, 7, 11 y 39 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnología de Información y Comunicación, en las entidades del Sector Público y Art. 17 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

La deficiencia se debe a que la Gerencia de Sistemas y Tecnología: ***a)*** *No realizó una planificación estratégica en materia de TIC, acorde a los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico Institucional correspondiente a los períodos 2011-2014;* ***b)*** *No ha considerado actualizar el Plan de Contingencia, por lo tanto, no ha visto la necesidad de realizar la identificación, medición y administración de los riesgos, prueba de ello es que la última identificación de riesgos, es la del Plan de Contingencia del 2011 y* ***c)*** *No actualizó año con año, el Plan de Contingencia, tomando en cuenta el cambio anual de proveedores y los contactos en diferentes proveedores, entre otros aspectos que pueden volver inefectivas las medidas preventivas y correctivas que contiene.*

Consecuentemente: ***a)*** *No se puede evidenciar cuáles han sido las estrategias planificadas y ejecutadas por la Gerencia de Sistemas y Tecnología para apoyar a la administración del FISDL en el cumplimiento al objetivo estratégico N° 2 "Promover la transformación y adaptabilidad institucional que asegure la calidad, transparencia y sostenibilidad de los procesos".* ***b)*** *No existe documento actualizado que permita establecer mecanismos para atender las probables contingencias que puedan afectar las TIC y* ***c)*** *El FISDL no podría hacerle frente a las eventualidades de riesgo, a causa de*

no contar con un documento debidamente depurado y actualizado, que le permita restablecer a la mayor brevedad posible la continuidad de los servicios.

Lo anterior, genera presunta Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que deberá responder por el presente Reparo, la Ing. ***ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ,*** *Gerente de Sistemas de Tecnología.*

Verificado lo anterior, esta Cámara considera:

a) El reparo señala que la Gerencia de Sistemas y Tecnología, no realizó una planificación estratégica en materia de Tecnologías y Comunicaciones, acorde a los objetivos estratégicos según el PEI 2011-2014, no ha considerado actualizar el Plan de Contingencia, por lo no se actualizó el plan de contingencia desde el año 2011 y no se actualizó cada año el plan de contingencia. Confirmando la Cámara de Primera Instancia la responsabilidad, la Cámara dijo que la documentación presentada a su conocimiento evidencian gestiones realizadas por parte de la reparada después del periodo de la auditoría, además que se presentó el "Plan Estratégico Institucional 2011-2014" no siendo al que hace relación el Reparo, ya que se refiere al Plan Estratégico de Tecnología y fue hasta diciembre de dos mil quince, que se presentó dicho Plan denominado: "Plan Estratégico Gerencia de Sistemas y Tecnología 2015-2019". En cuanto a la metodología de riesgo la Cámara sentenciadora dijo que fue hasta el primer semestre del año dos mil quince que el Departamento de Organización y Calidad, trabajó en la realización de una propuesta de actualización y adecuación de los documentos normativos que fue aprobada en el mes de julio de dos mil quince; y finalmente señaló la Cámara sentenciadora que las gestiones que ha realizado la reparada son posterior al período auditado y que la condición planteada en el informe de auditoría se confirma.

b) La apelante en su escrito hace referencia a que la Cámara de Primera Instancia le ha causado agravio por la presunta inexistencia del plan estratégica, metodología de riesgo y plan de contingencia para la Gerencia de Sistemas y Tecnologías del FISDL, que el Manual de la Gerencia incluyó en el grupo de documentos del FISDL, que de forma general comprende todos los aspectos relacionados con el reparo, es decir que incorpora el plan de contingencia, el tema de riesgos con espacios pormenorizados propios de cada asunto, el cual entró en vigencia a partir del veintidós de septiembre de dos mil once.

c) Al respecto esta Cámara al analizar los alegatos vertidos por la servidora actuante, las incidencias en el proceso de primera instancia y los de segunda instancia, considera que

no se ha presentado prueba en el proceso que logre desvirtuar las omisiones señaladas en el objeto del reparo, en vista que a la fecha de finalización del período auditado (veintiocho de febrero de dos mil quince), no se presentó la planeación estratégica, en materia de Tecnologías y Comunicaciones para los años 2014 y 2015, es importante señalar que la existencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) no exime a las unidades a realizar su planificación estratégica, en el PEI sólo se pone las acciones y componentes de forma macro y los planes de las unidades es específicas y en micro ya que son las que desarrollan las actividades de su rol como unidad y las acciones a tomar para lograr los objetivos estratégicos. Con relación a los planes de contingencia no se presentaron actualizaciones desde octubre de dos mil trece hasta febrero de dos mil quince, siendo importante para las unidades que cada año se actualicen los planes ya que año con año las necesidades cambian y junto con estos los riesgos de la unidad.

d) Es importante señalar que si bien es cierto la vigencia y período de actuación de la servidora actuante ha sido conforme a la ley, se ha verificado dentro del proceso que no se cuentan con los documentos mencionados en el reparo. Es importante señalar que todo funcionario no tiene más atribuciones que las establecidas en la ley, y que al omitir realizar el PEI y la planeación de contingencia, se tiene una actuación contraria a derecho, por no realizarse el "deber ser" que la norma establece, configurándose de esta forma la responsabilidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones que le competen por razón de su cargo. Es por esto que el artículo 86 inciso tercero de la Constitución toma vital importancia ya que ningún funcionario público tiene más potestades de las que la ley establece, es decir, que si la ley no le da la potestad a un agente de impuestos de dispensarlos o dejar de retenerlos, éste no puede dejar realizarlo. Por lo anterior el presente reparo se confirma.

REPARO TRES
(Hallazgo N° 3)
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

"DEFICIENCIA EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS".

Según el Informe de Auditoría, los Auditores comprobaron que los planes anuales de trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, correspondientes a los años 2013,

2014 y 2015 presentan deficiencias en su estructura según detalle: ***a)*** *El Plan Anual de Trabajo del año 213 no presentaba Objetivos, Programación de metas, unidades de medida y responsables de ejecutar las actividades y no presenta el presupuesto estimado para ejecutarlo. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, ya que no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo ni con el Plan Estratégico del FISDL;* ***c)*** *El Plan Anual de Trabajo del año 2015 no presenta objetivos, metas, unidades de medida y el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativos Institucional ni con el Plan Operativo Institucional ni con el Plan Estratégico del FISDL.*

En tal sentido, se incumplió lo establecido en el Art 16 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), Artículos 6 y 8 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público

La causa de esta situación se debe a que la Gerente de Sistemas y Tecnología no tiene evidencia de haber realizado un trabajo planificado y coordinado internamente a fin de estructurar el Plan Anual Operativo para el periodo examinado, en el cual tanto el Departamento de Sistemas de Información y el Departamento de Infraestructura, definan metas y actividades específicas de funcionamiento, así como el nivel de participación en aquellos proyectos que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la Institución.

Como consecuencia se dificulta identificar la participación o apoyo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología en la consecución de los objetivos estratégicos, debido a la falta de un documento que evidencie la proyección de su trabajo, por lo que no puede ser evaluada la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la función de dicha Gerencia.

Lo anterior, genera presunta Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que deberá responder por el presente Reparo, la Ing. ***ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ,*** *Gerente de Sistemas y Tecnología.*

Verificado lo anterior, esta Cámara considera:

a) El reparo señala que los planes anuales de trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 presentan deficiencias en su estructura según detalle: **a)** El Plan Anual de Trabajo del año 213 no presentaba Objetivos, Programación de metas, unidades de medida y responsables de ejecutar las actividades y no presenta el presupuesto estimado para ejecutarlo. Además, el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, ya que no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativo ni con el Plan Estratégico del FISDL; **c)** El Plan Anual de Trabajo del año 2015 no presenta objetivos, metas, unidades de medida y el documento no puede considerarse como plan operativo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, pues no está relacionado con Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Actividad o Proyecto del Plan Operativos Institucional ni con el Plan Operativo Institucional ni con el Plan Estratégico del FISDL.

b) La apelante en su escrito hace referencia a la vigencia de la ley ya que se le está responsabilizando por una ley que empezó a regir a partir del ocho de julio de dos mil catorce y no en todo el período auditado como se le ha señalado.

c) Al respecto esta Cámara al analizar los alegatos vertidos por la servidora actuante, las incidencias en el proceso de primera instancia y los de segunda instancia, considera que al igual que en el reparo anterior, no se ha presentado acciones realizadas por la apelante dentro del período de actuación de la misma, en donde se le exigía que al redactar un plan anual de trabajo es conforme a los Objetivos Estratégicos, es decir que el Plan Anual de Trabajo de la unidad de Sistemas de Información y Tecnologías del año 2015, no presenta objetivos, metas, unidades de medida; los plantes de trabajo están diseñados para tener metas anuales a cumplir el cual debe estar listo cada inicio de año porque se debe saber qué se espera desarrollar en el año, qué objetivos son los que se plantean alcanzar, las unidades de medida en las metas que son necesarias cumplir para cuantificar los objetivos así como los pros y contras que podrían enfrentar para el logro de los mismos, en tanto un plan que no presente lo esencial no es plan, se vuelven bosquejos que no pueden ser medibles. Como se ha dicho anteriormente, todo funcionario no tiene más atribuciones que las mismas que la ley establece, y que al omitir realizar el Plan Anual Operativo, se tiene una actuación contraria a la ley, por no realizarse lo establecido por la norma, configurándose de esta forma la responsabilidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el

incumplimiento de sus atribuciones que le competen por razón de su cargo. Por lo anterior el presente reparo se confirma.

POR TANTO: De acuerdo con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Confirmase en todas sus partes la sentencia venida en grado; **II)** Declárase ejecutoriada esta sentencia; líbrese la ejecutoria de ley; **III)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo. **HÁGASE SABER.**

PRONUNCIADA POR LA SEÑORA MAGISTRADA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones.